



PODER JUDICIAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



CIRCULAR: OAJ/JGT/C/02-26

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MORELOS**

CIRCULAR: OAJ/JGT/C/02-26

Cuernavaca, Morelos a veintiuno de enero de 2026.

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS**

CIRCULAR:

**CC. LAS Y LOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER
JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, LAS
COMISIONES CONSTITUIDAS POR ESTE,
ASÍ COMO A LOS Y LAS SECRETARIAS
TÉCNICAS DE LAS MISMAS; ÁREAS
ADMINISTRATIVAS Y PÚBLICO EN
GENERAL.
P R E S E N T E.**

Por este conducto hago de su conocimiento que en relación al acuerdo general en el punto **5.3**; el **Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Morelos**, en la **Segunda Sesión Extraordinaria** del **doce de enero del dos mil veinticinco**, determinó lo siguiente:

"...

Acuerdo General del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Morelos que **AUTORIZA EL LEMA Y EL ISOLOGO QUE LE DA IDENTIDAD AL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS**, al tenor de lo siguiente:

CONSIDERANDO:

Primero. Que el Poder Judicial es uno de los Poderes Públicos de la Entidad en términos de lo establecido en los artículos **20** y **86** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.



ADMINISTRAR PARA SERVIR, SERVIR PARA LA JUSTICIA.

Segundo. Acorde a lo dispuesto en el párrafo doceavo de la disposición transitoria Decima Primera del "Decreto número ciento sesenta y cinco por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia del Poder Judicial del Estado de Morelos", publicado en el periódico oficial del diecinueve de mayo de dos mil veinticinco; por el artículo **113** de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, el Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Morelos es la máxima autoridad del Poder Judicial en todos los asuntos que son de su competencia exclusiva, dispuestos en el artículo **117** de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos.

Tercero. Que conforme al segundo párrafo del artículo **86** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, la administración del Poder Judicial del Estado estará a cargo de un Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Morelos, en los términos que establezcan las leyes.

Cuarto. En uso de las atribuciones que le confiere el artículo **105 Quater** de la Constitución Local, el Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Morelos gozará de independencia técnica y de gestión.

Teniendo a su cargo la determinación del número, división en circuitos, distritos, competencia territorial, especialización por materias, el ingreso, adscripción, permanencia y separación del personal de carrera judicial y administrativo, así como su formación, promoción y evaluación de desempeño; la inspección del cumplimiento de las normas de funcionamiento administrativo del Poder Judicial del Estado y las demás que establezcan las leyes.

Que conforme al ordenamiento referido en el párrafo que antecede es competencia del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Morelos, entre otras, las siguientes:

- I.- Tener a su cargo y bajo su responsabilidad la administración, carrera judicial y control interno del Poder Judicial, de acuerdo con lo que establezca la ley; y,



PODER JUDICIAL

ADMINISTRAR PARA SERVIR, SERVIR PARA LA JUSTICIA.

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



CIRCULAR: OAJ/JGT/C/02-26

II.- Expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en la ley.

En uso de las atribuciones que le confieren los artículos **86 y 105 Quater** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y **117**, fracción **VIII** de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, el Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Morelos, goza de independencia de gestión y técnica para emitir sus propias determinaciones, aunado a que tiene la facultad de expedir los Acuerdos Generales necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones, mismos que deben ser publicados en el Periódico Oficial del Estado de Morelos para que obtengan obligatoriedad.

Cuarto. Que los acuerdos que apruebe y emita el Órgano de Administración Judicial son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal.

Quinto.- Que mediante decreto **dos mil quinientos ochenta y nueve**, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" **5578**, de quince de febrero de dos mil dieciocho, se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa y de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos, quedando en consecuencia formalmente extinto el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Morelos, pasando los recursos humanos, materiales y financieros, así como el acervo documental con que contaba el Consejo de la Judicatura, a formar parte del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

Sexto.- Mediante decreto **dos mil quinientos noventa**, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" **5579**, de dieciséis de febrero de dos mil dieciocho, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial y se abrogó la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia para Adolescentes y Juzgados Especializados, decreto que en su artículo **quinto** transitorio dispuso que el Pleno del Tribunal Superior de Justicia

nombraría una Comisión que estaría integrada por el Presidente del Tribunal y dos Magistrados, así como un Secretario General, quien diera fe de sus actos, a efecto de que se realizarán las funciones que de manera colegiada venía realizando el extinto Consejo de la Judicatura; Comisión que tendría funcionamiento hasta en tanto el Congreso del Estado realizara las adecuaciones a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, respecto de las funciones administrativas, de disciplina y vigilancia del Poder Judicial.

Séptimo.- Así las cosas, el Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos en sesión ordinaria de veintiséis de febrero de dos mil dieciocho emitió el "Acuerdo del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, que da cumplimiento a la disposición transitoria quinta, del decreto número dos mil quinientos noventa, por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial y abroga la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia para adolescentes y Juzgados Especializados", el cual fue publicado mediante Periódico Oficial "Tierra y Libertad" **5584**, de veintiocho de febrero de dos mil dieciocho, por medio del cual se comisionó a los Magistrados Rubén Jasso Díaz y Miguel Ángel Falcón Vega, para que, en forma temporal, en unión con la licenciada María del Carmen Verónica Cuevas López, entonces Magistrada Presidenta del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, realizaran las funciones exclusivas que establecía el entonces artículo **92-A** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, vigente en ese momento.

Octavo.- Que mediante decreto **dos mil seiscientos once**, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" **5591**, de cuatro de abril de dos mil dieciocho, se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos con el propósito de fortalecer al Poder Judicial del Estado; determinándose con ello la creación de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos, como órgano Administrativo que se encontraría a cargo de la vigilancia y disciplina del Poder Judicial, integrada por el Presidente en funciones del Tribunal Superior de Justicia, quien también lo sería de dicha Junta; así como por un Magistrado y un Juez de Primera Instancia; éstos últimos designados por el Pleno del Tribunal, por un periodo único de cuatro años; Junta que gozaría de independencia de gestión y técnica, así como para emitir sus



PODER JUDICIAL

ADMINISTRAR PARA SERVIR, SERVIR PARA LA JUSTICIA.

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



CIRCULAR: OAJ/JGT/C/02-26

resoluciones, a las cuales debería darle publicidad y transparencia, rigiéndose por las disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial y que las referencias, atribuciones, recursos humanos, materiales y financieros, así como el acervo documental que se le hubieren transferido al Tribunal Superior de Justicia por parte del extinto Consejo de la Judicatura, pasarían a formar parte de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado.

Noveno. - Que la Comisión de Magistrados se encontró en funciones hasta el dos de junio de dos mil diecinueve, esto en razón a que, en sesión ordinaria de **tres de junio de dos mil diecinueve**, el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, en cumplimiento al decreto **dos mil seiscientos once**, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" **5591**, de cuatro de abril de dos mil dieciocho, por el que se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos con el propósito de fortalecer al Poder Judicial del Estado, emitió "Acuerdo General del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos por el que se designa al Magistrado y Juez que integran la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos a que se refiere el artículo 92-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos por cuatro años a partir de su designación".

Décimo.- Que mediante decreto **ciento sesenta y cinco**, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" **6426**, el diecinueve de mayo de dos mil veinticinco, se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en materia del Poder Judicial del Estado de Morelos; determinándose con ello la creación del Órgano Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Morelos; conforme a la disposición transitoria **DÉCIMA PRIMERA**, párrafos segundo y séptimo, que establecieron, en lo que interesa, que **los Poderes del Estado de Morelos, realizarían la designación de los integrantes del Órgano de Administración Judicial**, los cuales durarán en su encargo seis años improrrogables.

Así también en el referido decreto del párrafo que antecede se estipuló que **las funciones de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado cesarían una vez que se realizara la designación de los integrantes del Órgano de Administración Judicial.**

Asimismo, en el decreto antes referido en su disposición transitoria **DECIMA PRIMERA** se estableció lo siguiente:

"En tanto se realizan las armonizaciones legislativas que correspondan, el Órgano de Administración del Poder Judicial ejercerá las atribuciones que le señala la presente Constitución, así como las que están consideradas en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y la Ley del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, para la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina, quien deberá realizar la organización de las respectivas áreas administrativas conforme así lo determine su Pleno.

Los recursos humanos, materiales y financieros, así como el acervo documental de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado, pasarán a formar parte del Órgano de Administración del Poder Judicial.

A fin de evitar interpretaciones incorrectas del marco jurídico vigente, las menciones que en otros ordenamientos se hagan de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina y de sus integrantes, se entenderán referidas al Órgano de Administración del Poder Judicial o a sus integrantes, respectivamente; sin que ello implique identidad entre dichos órganos ni sustitución alguna.

Las funciones, facultades, derechos y obligaciones establecidos a cargo de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina en cualquier ordenamiento legal, así como en contratos, convenios o acuerdos celebrados con Secretarías, Dependencias o Entidades de la Administración Pública Estatal, Federal, y de los Municipios, así como con cualquier



PODER JUDICIAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



CIRCULAR: OAJ/JGT/C/02-26

persona física o moral, serán asumidos por el Órgano de Administración, de acuerdo con las atribuciones que mediante la presente reforma se le otorgan."

Décimo Primero. – Que a partir de las catorce horas con treinta y cinco minutos del día trece de octubre del dos mil veinticinco **quedó formalmente instalado** el Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Morelos, quedo legalmente integrado, nombrando como presidente del mismo a **Javier García Tinoco**; lo anterior en virtud de que con fecha veintiséis de septiembre del año en curso, tomaron protesta cuatro de las personas que integrarán el Pleno del Órgano de Administración Judicial, **Miguel Enrique Lucía Espejo** y **Humberto Paladino Valdovinos** personas designados por el Poder Legislativo; **Yadira Crystal Casarreal Olmedo** y **Catalina Pimentel Mejía** personas designadas por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, ambas del Estado de Morelos; y por último el veintinueve de septiembre de la presente anualidad, tomó protesta **Javier García Tinoco**, persona designada por el Poder Ejecutivo Estatal, por conducto de su persona titular.

Décimo Segundo. Que la labor que realiza el Poder Judicial del Estado de Morelos, implica un gran compromiso con la sociedad y con el fortalecimiento del Estado Constitucional de Derecho, siendo el Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Morelos, es el Cuerpo Colegido de la encargado de la Administración del Poder Judicial del Estado de Morelos; empero, con motivo de los decretos y acuerdos acabados de citar, a la fecha, no cuenta con imagen, isotipo, logotipo, imagotipo, isologo, distintivo y/o color, que le otorgue identidad institucional; es por ello que éste Órgano de Administración Judicial considera necesario y pertinente que se cuente con una imagen institucional que le dé identidad, así como que permita a los justiciables, servidores públicos, instituciones, dependencias y en general a la sociedad, distinguir e identificar al Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Morelos a través de una imagen, isotipo, logotipo, imagotipo, isologo, distintivo y/o color, entre otras; por ello la necesidad de la emisión y aprobación del presente "Acuerdo General que autoriza el Lema y el Isologo

que le da identidad al Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Morelos”.

Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos **105 Quater** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y **117**, fracción **VIII** de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, el Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Morelos, tiene a bien expedir el siguiente:

“ACUERDO GENERAL QUE AUTORIZA EL LEMA Y EL ISOLOGO QUE LE DA IDENTIDAD AL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS”.

OBJETO.

Artículo 1.- El presente acuerdo tiene por objeto dar a conocer el Lema y el Isologo que le da identidad al Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Morelos, así como sus especificaciones, descripciones, características, condiciones y reglas de uso; así como la observancia general que deberá tener dentro de la Entidad.

DEFINICIONES.

Artículo 2. – Para los efectos del presente Acuerdo General, se entenderá por:

- **Órgano.-** Al Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Morelos.
- **Isologo.-** Es un elemento de identidad visual donde el texto (logotipo) y la imagen (isotipo) están fundidos en una sola pieza indivisible, no funcionando el uno sin el otro.
- **Lema:** Frase institucional que caracteriza al gobierno o administración en turno.

ESPECIFICACIONES, DESCRIPCIONES, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES.

Artículo 3. - El Lema del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Morelos será el siguiente:



PODER JUDICIAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



CIRCULAR: OAJ/JGT/C/02-26

"Administrar para servir, servir para la Justicia".

Artículo 4. - El Isologo se encontrará conformado de la manera siguiente:



ÓRGANO

**DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DEL ESTADO DE MORELOS**

A. El símbolo del Isotipo presenta las siglas OAJ entrelazadas en un solo trazo continuo.

I. Concepto de Infinito y Continuidad: Las letras se unen fluidamente, lo que simboliza que la administración y la justicia no son entes separados, sino un ciclo continuo.

II. La Transición: El degradado de color iniciando en verde al azul representa la transformación de los recursos en la administración en resultados hacia la justicia.

III. Modernidad: El uso de formas curvas y sombras suaves en estilo gradient, proyecta una institución moderna, digital y accesible, alejándose de la rigidez de los escudos heráldicos tradicionales.

B. Referente al Cromatismo se eligió por la característica psicológica muy específica para una institución pública en este Estado de Morelos:

I. EL Verde Olivo / Verde Vida, Representa el Servicio. Este color predomina en la letra "O" y parte de la "A".

ADMINISTRAR PARA SERVIR, SERVIR PARA LA JUSTICIA.

a). Significado: Evoca crecimiento, estabilidad y humanidad. Hace alusión directa a la identidad del estado de Morelos ("La eterna primavera"). En el contexto administrativo, representa el uso eficiente de los recursos.

b). Código Aproximado (HEX): #8FA866 (Un verde desaturado y elegante).

II. Azul Petróleo / Turquesa Profundo, Representa la Justicia. Este color predomina en la letra "J" y el texto "ADMINISTRACIÓN JUDICIAL".

a). Significado: Es un color que transmite seriedad, orden, tecnología, imparcialidad y autoridad, pero es más fresco y moderno que el típico "negro" o "azul marino" de los abogados.

b). Código Aproximado (HEX): #2C6E76 (Un azul verdoso oscuro).

III. El Degradado (El vínculo) La fusión entre ambos colores simboliza el lema: el punto medio donde administrar se convierte en servir.

Artículo 5.-El uso del Lema y el Isologo es de uso exclusivo del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Morelos y de las Áreas Administrativas del mismo; quienes se encuentran obligadas a utilizar el Lema en la parte izquierda de todos los documentos que emitan (por debajo del Isologo), con la dirección del texto girado a 270° (de forma vertical); y el Isologo en la esquina superior izquierda de todos los documentos que emitan.

Artículo 6.- El edificio que albergue al Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Morelos deberá mostrar en un lugar visible el Isologo, ello con la finalidad que sea identificable de manera visual la sede del Órgano.

Artículo 7.- Queda prohibido cualquier tipo de reproducción del Lema y el Isologo por persona que no cuente con autorización previa emitida por el Órgano.



PODER JUDICIAL

"2026, Año de Margarita Maza Parada"



CIRCULAR: OAJ/JGT/C/02-26

Artículo 8. - Todo lo no previsto en el presente Acuerdo General, será resuelto por el Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS.

Primero. El presente acuerdo general entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Morelos.

Segundo. Para su mayor difusión publíquese el presente Acuerdo en el Boletín Judicial, así como en el Portal de Internet del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Morelos.

Tercero. Se instruye al Secretario Ejecutivo del Órgano, a fin de que promueva la difusión del presente acuerdo en las unidades administrativas y con las personas servidoras públicas que componen e integran el Poder Judicial del Estado de Morelos, para su debido cumplimiento.

Cuarto. Se derogan todas las disposiciones que se opondan al presente Acuerdo General.

Quinto. El Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Morelos adoptara las medidas administrativas necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos **86** párrafo segundo y **105 Quater** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

..."

Lo que se les comunica, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, les reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
PRESIDENTE DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.

JAVIER GARCÍA TINOCO

SECRETARIO EJECUTIVO DEL ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL.

ERICK SANTIAGO ROMERO BENÍTEZ.

Segunda S.E. 12 de enero del 2026.

ACUERDO GENERAL QUE AUTORIZA EL LEMA Y EL ISOLOGO QUE LE DA IDENTIDAD AL ÓRGANO DE
ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS.



ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SECRETARIA EJECUTIVA